

ANEXO N°3

CERTIFICADO DE SELECCIÓN N° XX / 2021 Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses Región de Coquimbo, año 2021

El Gobierno Regional de Coquimbo certifica que el vehículo placa patente única _____, de propiedad de _____, cédula nacional de identidad número _____ cumple con los requisitos señalados en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, modificado por los Decretos Supremos N°81, de 2012, N° 168, de 2013, N° 210, de 2014, N° 189, de 2015, 142, de 2016, y N° 86 de 2.020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de selección indicados en el artículo 11 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° _____, de 2021, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

Se deja establecido que _____ ha postulado como vehículo saliente el _____ identificado en el párrafo precedente, del año _____, de capacidad _____ pasajeros, el cual será reemplazado por un _____ del año _____. Por consiguiente, el monto del valor de compra asociado a esta renovación es de \$ _____ (_____ pesos) y el pago por parte de este Gobierno Regional se encontrará condicionado a la presentación de la postulación en su Segunda Etapa, acorde con la información de este certificado, y al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Reglamento y en la Convocatoria.

1 Considerando el mandato presentado en la postulación de _____, el pago del valor de compra indicado en el párrafo precedente será realizado a _____, RUT _____.

El presente certificado tendrá una vigencia máxima de 120 días corridos, a contar de su fecha de emisión, plazo dentro del cual _____ deberá formalizar la Segunda Etapa de postulación al Programa, lo cual estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos en la presente Convocatoria.

En La Serena, a

1 Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha presentado el Anexo N° 2, correspondiente al mandato firmado ante notario, a través del cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del valor de compra a un tercero distinto al postulante.